



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,
IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 06-1866

Nombre o razón social: Mochales García, José María. Durán Martínez, Raquel

NIF/CIF: 17722642S Y 16806543Y, Respectivamente

Estado Civil: Casados

Municipio: Almarza, San Pedro Manrique, Velilla de la Sierra

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES (que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

**RESERVAS LEGALES**

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concorra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 06-1866

Nombre o razón social: Mochales García, José María. Durán Martínez, Raquel

NIF/CIF: 17722642S Y 16806543Y, Respectivamente

Estado Civil: Casados

Municipio: Almarza, San Pedro Manrique, Velilla de la Sierra

Concepto: Impto. s/ bienes inmuebles. Urbana, Ejercicio 2010; Impto. s/ vehículos, Ejercicios 2008 a 2011; tasa agua, basura y alcantarillado, Ejercicios 1º-3º-4º Tm/2010 y 1º Tm/2011.

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO: 17-JUNIO-2008

IMPORTE DEUDA

PRINCIPAL: 1.276,63

RECARGO: 255,31

COSTAS DEVENGADAS: 112,24

INTERESES DEVENGADOS: 82,73

INTERESES Y COSTAS PRESUPUESTADOS: 518,07

TOTAL DEUDA: 2.244,98

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: urbana

Término municipal: Almarza

Situación: Cl. Carretera – San Andrés de Soria. Pol. 8 Parcela 5268



Composición: Vivienda unifamiliar

Superficie: Suelo construido 200 m²; zona ajardinadas 1.040 m²

Linderos: Todo: derecha entrando u oeste, huerta de Celestino Rabal; izquierda o este, prado de Vicenta Martínez; fondo o sur, huerta de Celestino Rabal; y frente, carretera San Andrés.

Referencia Catastral: 000900100WM44C0001OT - 42031A008052680000ET

Referencia Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria núm. 2, tomo 1.637, libro 46 del Ayuntamiento de Almarza, folio 53, finca 2.326, inscripción 2.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio con carácter ganancial

BIEN NÚM. 2.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Velilla de la Sierra

Situación: Barrio del Pozo, 21

Composición: Majada

Superficie: 46 m²

Linderos: Derecha, Barrio del Pozo; izquierda, Barrio del Pozo, 15; fondo, Barrio del Pozo, 23; y frente, calle de su situación.

Referencia Catastral: 9489607WM4298N0001GD

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria núm. 1, tomo 2.040, libro 10 del Ayuntamiento de Velilla de la Sierra, folio 42, finca 556, inscripción 4.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio con carácter ganancial.

BIEN NÚM. 3.

Naturaleza: Urbana

Término Municipal: Velilla de la Sierra

Situación: Barrio Pozo 25

Composición: Casa

Superficie: 78 m²

Linderos: Derecha, Barrio del Pozo; izquierda, Barrio del Pozo; fondo, Barrio del Pozo 23; y frente, calle de su situación.

Referencia Catastral: 9489901WM4298N0001LD

Referencia Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria núm. 1, tomo 2.040, libro 10 del Ayuntamiento de Velilla de la Sierra, folio 110, finca 557, inscripción 7.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio con carácter ganancial

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, pose-

BOPSO 133 21112011



edor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los con-
dueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportu-
no mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinen-
tes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación com-
petentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de confor-
midad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer con-
ducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que
se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo
previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complemen-
tarias que regulen los citados derechos.

Soria, noviembre de 2011.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 2993

BOPSO 133 21112011